



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 013/2024

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013/2024

LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 279, de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60, párrafo I, del Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su artículo 113, párrafo I, establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Por su parte, el artículo 114, párrafo V, dispone que el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, Ley N° 1546 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024), un su artículo 4, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la Ley N° 2027 "Estatuto del Funcionario Público", en su artículo 6, referente a otras personas que prestan servicios al Estado, establece que no están sometidas a la presente Estatuto ni a la Ley General el trabajo, aquellas personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable y cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el numeral 5, inciso e), párrafo II, del artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas por Decreto Supremo N° 26115, establece que el reclutamiento de personal procura atraer candidatos idóneos a la Administración Pública. Se fundamenta en los principios de mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad de condiciones de selección. Se realizará mediante convocatorias internas y externas. La selección proveerá a la entidad pública el personal idóneo y capaz de contribuir eficientemente al logro de los objetivos institucionales; estableciendo que: *"Para el caso de personal eventual, la relación de trabajo se establecerá mediante el respectivo contrato, suscrito entre la entidad y el servidor público contratado"*.

Que, el Decreto Supremo N° 4646, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, de fecha 31 de diciembre de 2023, en su artículo 13, párrafo I, establece que la definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno – Vo.Bo. de la MAE. Por su parte, el artículo 15, párrafo I, establece que la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo. Bo.) de la MAE.





Corresponde a la Resolución Administrativa N° 013/2024

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Que, la Ley Departamental N° 478, de fecha 17 de enero del 2024, denominada "Ley Departamental Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en la cual se aprueba la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, garantizando la estabilidad financiera de la entidad.

Que, la Ley Departamental N° 432, de fecha 21 de julio del 2021, tiene por objeto modificar y complementar la Ley N° 129, de 24 de julio de 2015, "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", en lo que refiere a la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Departamental optimizando la prestación de sus servicios y funciones en respuesta al nuevo contexto de crisis financiera de los recursos departamentales y generar una acción de austeridad y disciplina fiscal en el gasto institucional del Gobierno Autónomo Departamental, racionalizando y optimizando el mismo. El Decreto Departamental N° 070/2021, de fecha 27 de octubre del 2021, tiene por objeto reglamentar la citada ley departamental respecto a la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo Departamental, constituido por todos sus niveles organizacionales, Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas y Empresas Públicas Departamentales que lo integran.

Que, el artículo 21, parágrafos I y II, del Decreto Departamental N° 070/2021, establece que la Secretaría Departamental de Economía y Fianzas, está a cargo y bajo responsabilidad de un Secretario Departamental, que depende del Gobernador y tiene bajo su dependencia lineal; entre otras; la Dirección de Recursos Humanos; en parágrafo III, numeral 6, establece como una de sus funciones administrar los recursos humanos de la Gobernación y sus Unidades Organizacionales Desconcentradas.

Que, mediante nota GADT/SDEF/N°082/2024, de fecha 18 de enero del 2024, el Lic. Erich Montaña Miranda, Secretario Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solicita al señor Gobernador del Departamento de Tarija, la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe el cuadro de equivalencias para Consultores Individuales en Línea (252) y Personal Eventual (121) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico N° GOB/RR.HH/VZR/kmro/004/2024, de fecha 18 de enero del 2024, elaborado por la Lic. Katterine Maferly Ramos Ontiveros, Profesional de Planillas de la Dirección Departamental de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Lic. Valentina Zenteno Rivera, Directora Departamental de Recurso Humanos del GADT, en sus conclusiones determinan: "*Es procedente la aprobación del Cuadro de Equivalencia para Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija el mismo se encuentra descrito en el Anexo A y B, y cumple con los criterios técnicos en su elaboración, mismo que es elaborado en base a la Escala Salarial en actual vigencia. Asimismo, será de aplicación obligatoria para la contratación de personal como Consultor Individual de Línea y Personal Eventual*"; finalmente recomienda remitir el trámite al despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija para su respectiva aprobación.

Que, Informe Legal MSR N° 001/2024, de fecha 18 de enero del 2024, elaborado por la Abg. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación, donde textualmente señala: "*Por los fundamentos legales expuestos, corresponde la emisión de Resolución Administrativa que apruebe el Cuadro de Equivalencia para "Consultores Individuales de Línea 25220 (Anexo A)" y el Cuadro de Equivalencia para "Personal Eventual 12100 (Anexo B)" del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, mismo que no contraviene ninguna disposición legal vigente*"; por consiguiente recomienda, remitir la documentación al despacho del señor Gobernador para su consideración y aprobación mediante resolución administrativa.

Que, en consideración a los antecedentes legales señalados y en mérito a las recomendaciones realizadas a través de los Informes Técnico y Legal emitidos por el personal dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, corresponde emitir la Resolución Administrativa aprobando el Cuadro de Equivalencias para Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en cumplimiento a la normativa aplicable para este tipo de personas que prestan servicios al Estado.





Corresponde a la Resolución Administrativa N° 013/2024

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en el marco de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y leyes en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Equivalencia para "Consultores Individuales de Línea 25220 (Anexo A)" y el Cuadro de Equivalencia para "Personal Eventual 12100 (Anexo B)" del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, conforme a lo detallado en los citados cuadros de anexos, mismos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de las instancias bajo su dependencia, realizar todas las acciones administrativas que demande el cumplimiento de la presente resolución administrativa; así también, implementar y aplicar el cuadro de equivalencias en los procesos de contratación de Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual.

ARTÍCULO TERCERO.- Por Dirección Jurídica, remítase un ejemplar de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas e instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Abg. Mauricio J. Sarabia M.
DIRECTOR DE GESTIÓN PROCESAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abg. Juan Israel Mendieta Pérez
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abg. José Paul Bejarano Avad
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA





Corresponde a la Resolución Administrativa N° 013/2024

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

ANEXO A CUADRO DE EQUIVALENCIAS CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA

PARTIDA: 25220

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	PERFIL MÍNIMO EXIGIBLE		
				FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
OPERATIVO	9	6.060	RESPONSABLE DE ÁREA	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	4 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	10	5.750	ASESOR	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	11	5.600	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	12	5.200	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD (DESEABLE)
	13	5.050	PROFESIONAL I	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / TÉCNICO SUPERIOR CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA PARA OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA PARA CHOFERES DE EQUIPO PESADO - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR
	14	4.091	PROFESIONAL II	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / TÉCNICO SUPERIOR / FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL (EQUIVALENTE) / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA PARA CHOFERES DE EQUIPO PESADO Y LIVIANO - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR
	15	3.500	PROFESIONAL III	TÉCNICO SUPERIOR / TÉCNICO MEDIO/ FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL CERTIFICADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA (DESEABLE)	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR
	16	3.411	TÉCNICO ESPECIALIZADO	TÉCNICO SUPERIOR / TÉCNICO MEDIO/ FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL CERTIFICADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA (DESEABLE)	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	17	3.300	TÉCNICO ESPECIALIZADO I	TÉCNICO MEDIO / EDUCACIÓN FORMAL CERTIFICADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	18	3.030	TÉCNICO ESPECIALIZADO II	TÉCNICO MEDIO / EDUCACIÓN FORMAL CERTIFICADA / BACHILLER / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA (DESEABLE)	NO REQUERIDA
	19	2.650	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTUDIOS SECUNDARIOS/PRIMARIOS / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	NO REQUERIDA	NO REQUERIDA
	20	2.499	TÉCNICO I	ESTUDIOS PRIMARIOS (DESEABLE) / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	NO REQUERIDA	NO REQUERIDA
	21	2.400	TÉCNICO II	ESTUDIOS PRIMARIOS (DESEABLE) / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	NO REQUERIDA	NO REQUERIDA



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 013/2024

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

ANEXO B CUADRO DE EQUIVALENCIAS PERSONAL EVENTUAL

PARTIDA: 12100

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	PERFIL MÍNIMO EXIGIBLE		
				FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
OPERATIVO	9	6.060	RESPONSABLE DE ÁREA	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	4 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	10	5.750	ASESOR	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	11	5.600	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	12	5.200	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD (DESEABLE)
	13	5.050	PROFESIONAL I	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / TÉCNICO SUPERIOR CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA PARA OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA PARA CHOFERES DE EQUIPO PESADO - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR
	14	4.091	PROFESIONAL II	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / TÉCNICO SUPERIOR / FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL (EQUIVALENTE) / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA PARA CHOFERES DE EQUIPO PESADO Y LIVIANO - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR
	15	3.500	PROFESIONAL III	TÉCNICO SUPERIOR / TÉCNICO MEDIO/ FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL CERTIFICADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA (DESEABLE)	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR
	16	3.411	TECNICO ESPECIALIZADO	TÉCNICO SUPERIOR / TÉCNICO MEDIO/ FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL CERTIFICADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA (DESEABLE)	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	17	3.300	TECNICO ESPECIALIZADO I	TÉCNICO MEDIO / EDUCACIÓN FORMAL CERTIFICADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	18	3.030	TECNICO ESPECIALIZADO II	TÉCNICO MEDIO / EDUCACIÓN FORMAL CERTIFICADA / BACHILLER / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA (DESEABLE)	NO REQUERIDA
	19	2.650	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTUDIOS SECUNDARIOS/PRIMARIOS / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	NO REQUERIDA	NO REQUERIDA
	20	2.499	TECNICO I	ESTUDIOS PRIMARIOS (DESEABLE) / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	NO REQUERIDA	NO REQUERIDA
21	2.400	TECNICO II	ESTUDIOS PRIMARIOS (DESEABLE) / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	NO REQUERIDA	NO REQUERIDA	